



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 4/2016, DE 3 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN (DOCV núm. 7798, de 06.06.2016) POR LA QUE SE ESTABLECIERON LAS BASES REGULADORA CONJUNTAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES (AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y OTRAS FÓRMULAS ASOCIATIVAS), ENTIDADES CIUDADANAS, CENTROS VALENCIANOS EN EL EXTERIOR (CEVEX) Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, CASAS REGIONALES DE OTRAS COMUNIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Primero. - En el proyecto Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024, con cargo al programa 112H (antiguo 112.90), se prevén, entre otras, las líneas de subvención de régimen de concurrencia competitiva que se detallan en el anexo I a este Informe.

En el detalle se observa que los beneficiarios de estas ayudas son entidades ciudadanas, casas regionales de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana y centros valencianos en el exterior (CEVEX), y su objeto es, respectivamente, el fomento del asociacionismo y de los proyectos de participación, la financiación de actividades cívicas, sociales y culturales; y los gastos de funcionamiento y de inversión de los CEVEX.

Es una competencia ineludible de esta Dirección General realizar la convocatoria de estas subvenciones en términos que permitan su tramitación, adjudicación, justificación y abono dentro del ejercicio 2024.

Segundo.- Mediante Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOCV núm. 7798, de 06.06.2016), en adelante, Orden 4/2016, se establecieron las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública. En el marco de estas bases reguladoras se han aprobado las sucesivas convocatorias de estas subvenciones hasta la fecha.

Tercero. - En fecha de 19/09/2023, la Abogacía de la Generalitat ha emitido un informe relativo a la posibilidad de aprobar convocatorias de subvenciones sin la adaptación de las bases reguladoras de subvenciones al Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en las convocatorias de ayudas y subvenciones (en adelante, Decreto 118/2022). Del tenor literal de este informe se desprende que: *“lo más razonable es (...) considerar que la convocatoria de subvenciones requiere la necesaria adaptación de las bases de referencia...”* en los términos establecidos en el Decreto 118/2022.



Cuarto. - Examinadas la Orden 4/2016 en relación con el Decreto 118/2022 se observa que, aunque la Orden 4/2016 recoge cláusulas de responsabilidad social en sus bases reguladoras, no da pleno cumplimiento a lo establecido en el Decreto 118/2022, por lo que es necesaria la adaptación de las mismas en los términos que se explicitarán a continuación.

Quinto.- En la adaptación de las bases reguladoras al Decreto 118/2022 debe partirse de la consideración de que el ámbito regulado es el de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y de que perfil de los destinatarios –asociaciones, casas regionales y centros valencianos en el exterior, no son empresas que participen en procedimientos de contratación pública ni que los ejecuten con una plantilla de personal, sino de asociaciones (entidades sin ánimo de lucro) integradas por personas físicas unidas por un vínculo asociativo y personal, que desarrollan actividades de participación ciudadana y/o culturales y festivas que se fomentan. Ello, no obstante, consta que muchas de ellas cuentan con plantilla de personal propia y, por otro lado, en el desarrollo de estas actividades pueden realizar contrataciones con terceros (empresas) tales como suministros de indumentaria, restauración, actuaciones musicales, desplazamientos, etc.

Estas circunstancias han tenido que tomarse en cuenta para efectuar la adaptación a lo establecido en el Decreto 118/2022, cuya regulación se enfoca al ámbito de la contratación y de las empresas, y acomodarla al ámbito de las subvenciones de concurrencia pública.

Sexto. – La Orden 4/2016 contiene 33 artículos -y otras disposiciones-, distribuidos con la siguiente estructura:

Título I. Disposiciones generales (art. 1-5)

Título II. Bases generales

Capítulo I. Procedimiento (art. 6-12)

Capítulo II. Subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas) de la Comunitat Valenciana (art. 13-16)

Capítulo III. Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas (art. 17-20)

Capítulo IV. Subvenciones destinadas a los centros valencianos en el exterior (CEVEX) (art. 21-24)

Capítulo V. Subvenciones destinadas a casas regionales de otras comunidades autónomas en la Comunidad Valenciana (art. 25-28)

Título III. Disposiciones comunes de gestión económica y régimen sancionador

La adaptación al Decreto 118/2022 que se propone supone la modificación de los artículos de la Orden 4/2016 en los términos que se detallan en el anexo II a este informe.

Todo lo cual se informa a los efectos de justificar la necesidad de modificación de la Orden 4/2016, para adaptarla a los requerimientos en materia de responsabilidad establecidos en el Decreto 118/2022 La modificación propuesta pretende armonizar e incluir, dentro de la Orden 4/2016, la normativa regulada en el Decreto 118/2022 que no existía en el momento de aprobarse las bases.

Anexo I

DETALLE DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA TRAMITADAS EN EL MARCO DE LA ORDEN 4/2016

Código línea	Denominación línea	Beneficiarios previstos	Descripción y finalidad	Crédito
S0170	Ayudas a centros valencianos en el exterior	Centros Valencianos en el exterior de la CV	Organización de actividades sociales, culturales y de fomento de relación y apoyo con los jóvenes valencianos desplazados, y gastos de funcionamiento de los CEVEX.	150.000 €
S0176	Ayudas a casas regionales y a federaciones de asociaciones de otras comunidades autónomas en la CV	Casas regionales y Federaciones de Asociaciones de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana.	Financiar la realización de actividades cívicas, sociales y culturales por las Casas Regionales y Asociaciones de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana.	130.000 €
S0417	Ayudas a proyectos de participación desarrollados por entidades ciudadanas.	Entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana	Ayuda a entidades ciudadanas que ponen en práctica fórmulas de participación ciudadana y de fomento del asociacionismo.	1.500.000 €
S1502	Ayudas para las representantes de los CEVEX para su asistencia y participación a las Fallas	Centros Valencianos en el exterior de la CV	Participación de las Falleras Mayores de los CEVEX en los actos institucionales de la fiesta de las Fallas en 2024	20.000 €

Anexo II

ADAPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ORDEN 4/2016 AL DECRETO 118/2022



Decreto 118/2022	Orden 4/2016	
<p>Artículo 19.2: <i>Asimismo, en las bases reguladoras y en las respectivas convocatorias de subvenciones de incluirá para la ponderación y puntuación de las solicitudes, previa su adaptación, el apartado 2 del punto I del anexo I, que tendrá carácter obligatorio, y alguno o alguno de los criterios establecido en el resto del anexo.</i></p>	<p>Artículos 4, 16.1, 20.1, 24.1 y 28.1</p>	<p>En el artículo 4, bajo la denominación de Cláusulas sociales y de responsabilidad social y medioambiental, en el apartado 3 se ha incluido la previsión de que las convocatorias establecerán, como medidas de responsabilidad social, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como criterio de ponderación y puntuación de las solicitudes, el compromiso previsto en la letra c) del apartado 2 del punto I del Anexo I del Decreto 118/2022. Esta medida es de obligado establecimiento en las bases reguladoras, según el art. 19.2 en relación con el apartado 2 del punto I del anexo I del Decreto 118/2022.</p> <p>En los apartados 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se ha incluido la previsión de que las convocatorias deberán establecer, como medidas de responsabilidad social en diferentes materias, como criterio de ponderación y puntuación de las solicitudes alguno de los criterios establecido en el resto del Anexo I del, que se han concretado adaptándolos al perfil de las solicitantes y al procedimiento de otorgamiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>Por su lado, en los artículos 16.1, 20.1, 24.1 y 28.1, que regulan los criterios objetivos del otorgamiento de la subvención para cada uno de los perfiles de beneficiarios de las subvenciones reguladas, se ha introducido la previsión de que se valorará el cumplimiento de una o varias de las cláusulas en materia social, de transparencia, éticas o medioambientales recogidas en cada una de las convocatorias, según lo establecido en el art. 4.</p>
<p>Artículo 20. Criterios de desempate en la concesión de subvenciones</p>	<p>Artículos 16.3, 20.3, 24.3 y 28.3</p>	<p>En los artículos 16.3, 20.3, 24.3 y 28.3, que regulan los criterios objetivos del otorgamiento de la subvención para cada uno de los perfiles de beneficiarios de las subvenciones reguladas, se ha regulado el supuesto de empate de puntuaciones disponiendo que las convocatorias definirán los criterios de desempate teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 279/2004, según obliga el apartado 2 del artículo 20 del Decreto 118/2022. Además, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 1, se ha establecido que tendrán preferencia en la adjudicación las entidades en las que se dé el supuesto contemplado en el artículo 11.1.a) del Decreto 118/2022.</p>

Artículo 21.1. Instrumentación de exigencias y compromisos de responsabilidad social	Artículo 4.1	Se ha introducido un apartado 1 en el artículo 4, para establecer como compromiso específico en estas bases reguladoras el de carácter medioambiental de ejecución de las actividades subvencionadas con criterios vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental.
Artículo 21.2, que regula la subcontratación con terceros	Artículo 5.7, 14.10, 18.10, 22.12, 26.12	En el artículo 5.7, que se refiere a las obligaciones de todos los perfiles de beneficiarios, se he incluido la previsión de que cuando se subcontrate con terceros la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria. Esta misma previsión se ha introducido en los artículos 14.10, 18.12, 22.12 y 26.12, que regulan las obligaciones de los diferentes perfiles de beneficiarios.
Artículo 21.4, que regula la prestación de garantías	Artículo 29	En el artículo 29, dentro del título de Disposiciones comunes de gestión económica y régimen sancionador, que se aplica a todos los perfiles de beneficiarios, se ha recogido la previsión del artículo 21.4 del Decreto 118/2022.
Artículo 22, que regula los planes de control de las líneas de subvención	Artículo 31	En el artículo 31. Plan de Control, dentro del título de Disposiciones comunes de gestión económica y régimen sancionador, que se aplica a todos los perfiles de beneficiarios, se ha añadido un párrafo 3 donde se establece que los planes de control deberán comprender expresamente, los extremos indicados en el artículo 22 del artículo 22 del Decreto 118/2022.
Artículo 23. Consecuencias del incumplimiento	Artículo 32	En el artículo 32, Reintegro y minoración de las ayudas, dentro del título de Disposiciones comunes de gestión económica y régimen sancionador, que se aplica a todos los perfiles de beneficiarios, se ha añadido un apartado c) al punto 1, para incluir la previsión del artículo 23 del Decreto 118/2022.
Artículo 24	Artículo 16.1.8º	El artículo 24 del Decreto 118/2022 se ha recogido en el artículo 16.1.8 de la Orden 4/2016, por referirse a las entidades locales.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN